

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 1 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

No. DE AUDITORÍA	01	FECHA:	Desde el 08 de abril del 2021 hasta el 21 de mayo del 2021.
-------------------------	-----------	---------------	---

PROCESO AUDITADO:	Proceso Participación Efectiva, Representación y Defensa Técnica – Departamento SAAD Defensa a Comparecientes.	AUDITADO(S)	Nombre: Jorge Alirio Mancera Cortés Cargo: Jefe Departamento SAAD Defensa a Comparecientes.
--------------------------	--	--------------------	--

AUDITOR LÍDER:	Lina Alejandra Morales Sarmiento. Profesional de la Subdirección de Control Interno.	AUDITORES:	Egna Katterine Núñez Hernández Yury Liney Molina Zea Ariana Isabel Gómez Orozco Sandra Yorlen Herreño Ballén Liliana Patiño Castaño Amparo Prada Tapia Edison Patiño Álvarez Profesionales de la Subdirección de Control Interno.
-----------------------	---	-------------------	--

OBJETIVO DE AUDITORÍA	Evaluar de manera objetiva e independiente la gestión realizada por el proceso " <i>Participación Efectiva, Representación y Defensa Técnica – Departamento SAAD Comparecientes</i> ", en el marco del ciclo PHVA establecido en la caracterización documentada en el Sistema de Gestión de Calidad, con el propósito de contribuir al mejoramiento continuo y garantizar de manera oportuna y eficiente el cumplimiento del objetivo del proceso.
------------------------------	--

ALCANCE DE LA AUDITORÍA	La auditoría se realizará al proceso " <i>Participación Efectiva, Representación y Defensa Técnica – Departamento SAAD Comparecientes</i> ", con el propósito de evaluar la gestión realizada durante el II semestre de la vigencia 2020 y el I trimestre de la vigencia 2021.
--------------------------------	--

CRITERIOS DE AUDITORÍA	Normatividad legal vigente aplicable al proceso. Los documentos del proceso aprobados en el Sistema de Gestión de Calidad de la JEP. Metodologías transversales existentes en la entidad, aplicables al proceso.
-------------------------------	--

RIESGOS DE LA AUDITORÍA	CAUSAS	NIVEL DE RIESGO	PLAN DE ACCIÓN ASOCIADO
1. Inoportunidad en la comunicación del Programa Individual de Auditoría Interna.	▪ Inadecuada planeación de las actividades.	Medio	▪ Concertación de la fecha y hora de la reunión de apertura.

<p>2. Falta de disponibilidad en la ejecución de la auditoría por parte de los auditores y/o del proceso auditado en las fechas y horarios programados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Inadecuada planeación de las actividades. ▪ Utilizar un programa de auditoría inmodificable. ▪ Insuficiencia de personal. ▪ Alta carga laboral. ▪ Permisos, licencias, incapacidades, calamidad doméstica. 	<p>Alto</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Socialización del Programa Individual de Auditoría Interna al proceso a evaluar y presentar el equipo auditor, resaltando la importancia de su cumplimiento y los efectos positivos en los resultados de este. ▪ Solicitar al líder del proceso auditado la designación de un enlace para articular requerimiento de información.
<p>3. Suspensión repentina de actividades y/o limitaciones al alcance de la auditoría debido a condiciones externas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Fuerza mayor o caso fortuito. ▪ Problemas de orden público (protestas, manifestaciones, transportes, etc.). ▪ Desastres naturales. 	<p>Medio</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Diseñar e implementar estrategias para el desarrollo de las actividades a través de plataformas tecnológicas y/o herramientas virtuales.
<p>4. Suministro de información imprecisa, demoras, retrasos u omisión de información por parte del auditado.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de coordinación y/o comunicación al interior del proceso auditado, en lo relacionado con el suministro de la información requerida por los auditores. ▪ Falta de oportunidad en las solicitudes de información por parte del auditor. 	<p>Alto</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Elaboración de la carta de representación y remisión al líder del proceso auditado para la firma de esta, en la que se establezca la veracidad, calidad y oportunidad de la entrega de la información presentada a la Subdirección de Control Interno. ▪ Realizar oportunamente las solicitudes y/o requerimientos de información a los auditados fijando plazos perentorios de respuesta.
<p>5. Desconocimiento de las actividades desarrolladas por el proceso, por parte del auditor.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta y/o debilidades en la realización de actividades previas de entendimiento y/o conocimiento del proceso a auditar. 	<p>Alto</p>	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Llevar a cabo la etapa de entendimiento del proceso auditado previo al inicio de la auditoría, mediante la lectura y revisión de la documentación asociada al proceso, así como los criterios normativos aplicables.

			<ul style="list-style-type: none"> ▪ Seleccionar el perfil del auditor de acuerdo con la temática y/o actividades desarrolladas por el proceso auditado.
6. Presentación de resultados erróneos de la auditoría por parte de la Subdirección de Control Interno.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Falta de experiencia y/o capacitación en los auditores. ▪ Falta de políticas para la ejecución de los procesos de revisión y/o supervisión de los trabajos. ▪ Carencia de habilidades para la redacción de documentos. ▪ Desactualización de los documentos. 	Medio	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Consultar guías, instructivos, cartillas y/o herramientas dispuestas por entidades rectoras o de orientación en materia de auditoría (Instituto de Auditores Internos de Colombia - IIA, Departamento Administrativo de la Función Pública, entre otros). ▪ Definir lineamientos para llevar a cabo los procesos de revisión y/o supervisión de los informes preliminares.
7. Falencias en la redacción de debilidades y observaciones por parte de los auditores.			
8. Inoportunidad en la comunicación y/o socialización de los resultados finales de la auditoría al proceso auditado.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Incumplimiento de la planificación de la auditoría. 	Medio	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Realizar la reunión de cierre y presentar los resultados y conclusiones de la auditoría en cumplimiento de los plazos establecidos en la planeación.
ANÁLISIS DEL COMPORTAMIENTO DE LOS RIESGOS DE LA AUDITORÍA.	En la ejecución de la Auditoría Interna al proceso <i>“Participación Efectiva, Representación y Defensa Técnica – Departamento SAAD Defensa a Comparecientes”</i> , no se materializaron riesgos en el desarrollo del ejercicio auditor.		

RESULTADOS DE AUDITORÍA

Para el desarrollo del ejercicio auditor se emplearon las siguientes abreviaturas y siglas, así:

CRM: Gestión de Relacionamiento con el Cliente. (Customer Relationship Management).

JEP: Jurisdicción Especial para la Paz.

OEI: Organización de Estados Iberoamericanos.

PHVA: Planear, Hacer, Verificar, Actuar.

SAAD: Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa.

SGC: Sistema de Gestión de Calidad.

SIVJRNR: Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición.

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-04	Página 4 de 34
		INFORME DE AUDITORIA	Versión 2.0	2020-07-06

Mediante Acuerdo ASP No. 001 del 02 de marzo de 2020, (derogó los Acuerdos ASP No. 001, 002 y 003 de 2018 y las demás normas que le sean contrarias) se adoptó el Reglamento de la Jurisdicción Especial para la Paz que estipula en el Art. 97 *“Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa”* - (SAAD) como encargada de su administración a la Secretaria Ejecutiva de la JEP, con el objeto de asegurar la asesoría jurídica y el ejercicio del derecho de defensa de las o los comparecientes que se acogen a la Jurisdicción Especial para la Paz. Así mismo, se dispone que el SAAD estará conformado por un área de asesoría y defensa a comparecientes.

De lo anterior, se logró evidenciar que, en el Sistema de Gestión de Calidad de la JEP se contempla en el mapa de procesos institucional, el proceso de relacionamiento Participación Efectiva, Representación y Defensa Técnica cuyo objetivo en su caracterización (JEP-PR-16 versión 1.0) del 26 de diciembre de 2019 señala: *“orientar, asesorar, acompañar a las víctimas, comparecientes, y demás agentes con interés legítimo, con el fin de garantizar el acceso a la justicia, la seguridad jurídica y la participación efectiva de víctimas y comparecientes ante la JEP, bajo los enfoques diferencial (género, étnico, discapacidad y ciclo de vida), territorial y psicosocial”*, y que este proceso, entre otras áreas, se encuentra integrado por el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes y es liderado por el Jefe del Departamento de conformidad con las funciones establecidas en el Acuerdo AOG 036 de 2018, *“Por el cual se establece la estructura de la Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP, se crean los empleos de la planta de personal y se adoptan los Manual de Funciones para cada uno de ellos”* numeral 2.8.6 (páginas 97 y 98).

FORTALEZAS:

Como resultado de la evaluación practicada con base en los criterios de revisión establecidos por el equipo auditor, se identificó el cumplimiento de actividades señaladas en los lineamientos procedimentales e instrumentos de gestión del proceso, así:

1. Caracterización JEP-PR-16 *“Participación Efectiva, Representación y Defensa Técnica”* versión 1.0 del 26 de diciembre de 2019.

La caracterización del proceso contempla dentro de su ciclo PHVA actividades asociadas a las funciones generales asignadas a los diferentes departamentos que conforman el proceso, de manera que, se identificó que la caracterización en relación con el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes contiene acciones definidas para prestar los servicios de asesoría y defensa a comparecientes y que en asocio con lo dispuesto en el Manual de Funciones contempla las siguientes:

FUNCIONES JEFE DEPARTAMENTO SAAD DEFENSA A COMPARECIENTES <i>(Manual de Funciones - Acuerdo AOG 036 DE 2018)</i>		CARACTERIZACIÓN (JEP-PR-16)
	Participar en el diseño de las acciones definidas para la asesoría y defensa a comparecientes.	✓
2	Proponer protocolos de atención que incorporen los enfoques diferenciales, psicosocial y pedagógicos.	✓

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 5 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

FUNCIONES JEFE DEPARTAMENTO SAAD DEFENSA A COMPARECIENTES <i>(Manual de Funciones - Acuerdo AOG 036 DE 2018)</i>		CARACTERIZACIÓN (JEP-PR-16)
15	Desempeñar las demás funciones relacionadas con la naturaleza del cargo que le sean asignadas por el superior inmediato.	✓

Fuente: elaboración propia con información de la caracterización (JEP-PR-16) y el manual de funciones (Acuerdo AOG 036 de 2018).

Es preciso mencionar que, se logró evidenciar la elaboración, existencia y vigencia de lineamientos, planes institucionales, mecanismos, herramientas e instrumentos que son implementados por SAAD Defensa a Comparecientes para el cumplimiento de las funciones específicas de manera implícita o explícita relacionadas a continuación:

FUNCIONES JEFE DEPARTAMENTO SAAD DEFENSA A COMPARECIENTES <i>(Manual de Funciones - Acuerdo AOG 036 DE 2018)</i>		CARACTERIZACIÓN (JEP-PR-16)
3	Contribuir al análisis jurídico del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD).	✓
4	Participar en la administración del SAAD, en la coordinación de los abogados defensores bajo los estándares de idoneidad, pertinencia y oportunidad.	✓
5	Proponer herramientas para la medición de satisfacción de los servicios de defensa prestados a los comparecientes.	✓
6	Documentar, analizar y hacer seguimiento a los resultados de la medición de satisfacción de los servicios de defensa a comparecientes.	✓
7	Hacer seguimiento a las actividades de registro y almacenamiento de información sobre la prestación del servicio defensa a comparecientes.	✓
8	Participar en el proceso de formación del personal vinculado al SAAD.	✓
9	Apoyar el seguimiento a los convenios o contratos suscritos con organizaciones de derechos humanos de confianza de los comparecientes y con otros sistemas de defensa estatal existentes, para la conformación del cuerpo de asesoría y defensa.	✓
10	Apoyar las actividades de gestión documental que sean responsabilidad de la dependencia.	✓
11	Proyectar las respuestas a los derechos de petición recibidos o asignados a la dependencia, según sea indicado por su superior inmediato.	✓
12	Proyectar la asignación de abogados y abogadas defensoras, de acuerdo con las peticiones y órdenes judiciales que reciba el SAAD que cumplan con los criterios definidos por la dependencia y de acuerdo a la normatividad vigente.	✓
13	Elaborar informes y demás documentos que sean solicitados relacionados con su competencia.	✓
14	Atender y aplicar las normas y procedimientos del sistema de gestión de calidad.	✓

Fuente: elaboración propia con información de la caracterización (JEP-PR-16) y el manual de funciones (Acuerdo AOG 036 de 2018).

2. Documentos del Sistema de Gestión de Calidad (SGC).

El proceso Participación Efectiva, Representación y Defensa Técnica en el marco de las funciones asignadas por su competencia al Departamento SAAD Defensa a Comparecientes realizó las gestiones pertinentes en el Sistema de Gestión de Calidad – SGC de la entidad para la formalización y adopción del procedimiento **JEP-PT-16-05 “Asignación de abogado a Comparecientes”** aprobado en su versión 0.0 del 10 de octubre de 2019.

El documento mencionado se encuentra disponible para consulta en el Sistema de Gestión de Calidad a través del enlace:

<https://jepcolombia.sharepoint.com/sites/GSC/Documentos%20del%20Sistema%20de%20Calidad/Forms/AllItems.aspx?viewid=34e7bf2e%2D260a%2D4721%2Dbdec%2D924e96ba3e27&id=%2Fsites%2FG>

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 6 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

[SC%2FDocumentos%20del%20Sistema%20de%20Calidad%2F16%2E%20Proceso%20Participaci%C3%B3n%20Efectiva%20Representaci%C3%B3n%20y%20Defensa%20Tecnica%2F2%2E%20Procedimientos](#)

De otra parte, en relación con la etapa “Actuar” de la caracterización JEP-PR-16 que señala: “Definir acciones de mejora”, el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes como ejercicio de autocontrol identificó la necesidad de diseñar y crear lineamientos adicionales que contienen bases conceptuales y procedimentales para el abordaje a los comparecientes durante sus procesos ante la Jurisdicción, de lo anterior, se observó correo electrónico del 16 de marzo del 2021 solicitando a la Subsecretaría Ejecutiva realizar la revisión y aprobación de los siguientes documentos:

- a. “Protocolo psicojurídico para la construcción del perfil del compareciente.
- b. Protocolo psicojurídico para el acompañamiento al compareciente en la construcción del Compromiso Claro Concreto y Programado.
- c. Protocolo psicosocial versión voluntaria.
- d. Protocolo psicosocial contención emocional – versión voluntaria.
- e. Protocolo de entrevista psicosocial inicial – consentimiento del compareciente.
- f. Procedimiento psicosocial para la asistencia y atención a la estrategia de defensa.
- g. Guía Acompañamiento Psicosocial en el Marco de la Estrategia de Defensa”.

3. Procedimiento JEP-PT-16-05 “Asignación de abogado a Comparecientes” versión 0.0 del 10 de octubre de 2019.

a. Requisitos abogados defensores.

En cumplimiento de lo establecido en el procedimiento JEP-PT-16-05 “Asignación de Abogado Comparecientes”, numeral 2. “LINEAMIENTOS GENERALES”, literal b) que señala: “Para ser abogado defensor de comparecientes debe darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Ley 1957 de 2019: (...)”, se seleccionó una muestra aleatoria de diez (10) abogados que integran el Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa encontrando que cinco (5) abogados vinculados directamente con la JEP mediante contrato de prestación de servicios profesionales cuentan con los siguientes requisitos:

CC ABOGADO	TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO	TARJETA PROFESIONAL VIGENTE	FORMACIÓN ACADÉMICA EN DER. PENAL, PROCESAL PENAL, DER. INTERNACIONAL HUMANITARIO, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DER. HUMANOS O SIMILARES	EXPERIENCIA EN LITIGIO PENAL	NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD
2.970.9XX	✓	✓	✓	✓	✓
1.144.049.4XX	✓	✓	✓	✓	✓
76.321.9XX	✓	✓	✓	✓	✓
87.060.2XX	✓	✓	✓	✓	✓
80.772.1XX	✓	✓	✓	✓	✓

Fuente: elaboración propia con información suministrada por el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes – Base de datos abogados defensores.

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 7 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

Es de resaltar que, el Departamento remitió los soportes correspondientes a los antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales y profesionales, que fueron objeto de verificación al momento de realizarse el proceso de vinculación y así mismo, se aportaron dichos antecedentes con corte al 23 de abril del 2021, con el propósito de mostrar que los abogados anteriormente relacionados no se encuentran incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad para desarrollar a la fecha el objeto contractual respecto a la misionalidad del Departamento.

b. Programa de Capacitación del SAAD.

En cumplimiento del lineamiento contenido en el procedimiento JEP-PT-16-05 “Asignación de abogado a Comparecientes”, numeral 2. “LINEAMIENTOS GENERALES”, literal f) que establece: “El SAAD ofrecerá un programa de capacitación dirigido a los y las abogadas responsables de la defensa técnica de los comparecientes en la JEP”, el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes realizó durante el segundo semestre de 2020 capacitaciones dirigidas a los y las abogadas responsables de la defensa técnica de los comparecientes ante la JEP, de acuerdo con las temáticas planificadas en la matriz de capacitaciones 2020, las cuales fueron ejecutadas en diferentes jornadas y soportadas a través de listados de asistencia, tal y como se observa en la siguiente tabla:

FECHA JORNADA	TEMÁTICA
03-ago-2020	Encuentro Nacional Virtual del Equipo Territorial de la Secretaría Ejecutiva.
10-ago-2020	Enfoque diferencial de niños, niñas y adolescentes “Capacitación formato de Caracterización”.
14-ago-2020	Lineamientos estudio jurídico.
27-ago-2020	Contexto Conflicto Armado.
09-sep-2020	Contexto conflicto armado FARC.
15, 17, 22, 24 y 28 – sep-2020	Taller apropiación del enfoque de género, aprendizajes, retos y buenas lecciones.
16-sep-2020	Lineamientos enfoque étnico racial.
18-sep-2020	Contexto conflicto armado fuerza pública.
22 y 23 -sep-2020	Socialización lineamientos enfoque discapacidad y persona mayor.
28 y 29-sep-2020	Socialización de los lineamientos del enfoque de niños, niñas y adolescentes y enfoque de interseccionalidad.
2-oct-2020	Taller Pedagógico I.
13-oct-2020	Taller Pedagógico II.
1, 2 ,3 y 4 -dic-2020	Segundo encuentro nacional virtual del Equipo Territorial de la SE.
10-dic-2020	Módulo De Capacitación Virtual Dirigido a los Profesionales del SAAD Comparecientes de la Secretaría Ejecutiva de la JEP / Profesionales del Convenio – OEI:
11-dic-2020	- Defensa Técnica comparecientes FARC – EP / Sesión 1
10-dic-2020	- Contención emocional en escenarios jurídicos / Sesión 2
10-dic-2020	- Defensa Técnica comparecientes FARC – EP / Sesión 3
11-dic-2020	- Defensa Técnica comparecientes FARC – EP / Sesión 4
11-dic-2020	- Defensa Técnica comparecientes FFPP
11-dic-2020	- Defensa Técnica comparecientes FFPP / Sesión 3 y 4
10-dic-2020	- Psicología Jurídica / Sesión 2

Fuente: elaboración propia con información suministrada por el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes – Matriz de capacitaciones interna.

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 8 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

Igualmente, se evidenció el “CRONOGRAMA ANUAL DE CAPACITACIONES AÑO 2021 DEPARTAMENTO SAAD COMPARECIENTES” que contiene un total de seis (6) jornadas de capacitación programadas para la vigencia 2021, así:

FECHA JORNADA	TEMÁTICA
25-Mar-2021	Capacitación Guía de Derechos y Deberes de los Comparecientes
Mayo-2021	Incumplimiento al Régimen de Condicionalidad a partir de estudio jurídico del Auto No. 264 del 18/12/2019
Junio-2021	Aporte a la verdad. Compromiso Claro y Concreto de verdad plena distinta a la conocida en la justicia ordinaria, de reparación y no repetición, a partir del estudio jurídico de la Resolución No. 992 del 02/03/2021.
Agosto-2021	Rechazo de libertad condicionada, por no realizar un reconocimiento serio de las víctimas y los bienes jurídicos afectados por sus conductas.
Septiembre-2021	Parapolítica a partir del estudio jurídico de la Resolución No. 699 del 22/02/2021.
Noviembre-2021	Garantía de no extradición JEI – JEP

Fuente: elaboración propia con información suministrada por el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes – Cronograma Anual de Capacitaciones 2021.

De lo anterior, y en cumplimiento de lo planificado, el Departamento en conjunto con la Subdirección de Fortalecimiento Institucional durante el primer trimestre de 2021 llevó a cabo la jornada de capacitación “Guía de Derechos y Deberes de los Comparecientes” dirigida al equipo psicojurídico del SAAD-Comparecientes con una participación de cincuenta (57) servidores.

Por último, se evidenció el documento correspondiente al Plan de Capacitación 2021 con el respectivo proyecto de Resolución, el cual tiene como propósito atender las necesidades de capacitación de los servidores de la Jurisdicción Especial para la Paz incluyendo las del SAAD, al respecto el Departamento manifestó que dicho plan se encuentra en proceso de revisión de manera conjunta con la Subdirección de Fortalecimiento Institucional.

c. Registro de Abogados del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa.

Se evidenció el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 786 del 31 de diciembre del 2020 que señala en su Artículo 2°. “INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE ABOGADOS DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE ASESORÍA Y DEFENSA (SAAD)” y en el Procedimiento JEP-PT-16-05 “Asignación de abogado a Compareciente”, numeral 2. “LINEAMIENTOS GENERALES” que dispone en el literal c): “Los abogados defensores de comparecientes deberán inscribirse en el Registro Nacional de Abogados del SAAD a cargo de la Secretaría Ejecutiva, conforme la Resolución No. 862 de 2019 de la JEP”, toda vez que, el proceso de activación de licencias para acceder al registro de abogados se realiza a través del correo institucional previamente activado por la Dirección de Tecnologías de la Información.

Así mismo, se observaron correos electrónicos enviados durante el periodo de alcance de la auditoría por el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes solicitando la activación de licencias del CRM

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	JEP-FR-15-04	Página 9 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

para los abogados a razón del inicio de la etapa contractual directamente con el Departamento SAAD (JEP).

d. Funcionamiento e implementación del CRM.

Se destaca la gestión asociada a la implementación del aplicativo CRM a partir del segundo semestre del 2020, desarrollo tecnológico que de acuerdo con lo manifestado por el Departamento se encuentra en proceso de alimentación de la información y mejoramiento continuo, con el propósito de ser adaptado a las necesidades propias del SAAD. Lo anterior, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución No. 862 del 2019 derogada por la Resolución 786 del 31 de diciembre del 2020 que señala en su Artículo 1°. *“CREACIÓN DEL REGISTRO DE ABOGADOS DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE ASESORÍA Y DEFENSA (SAAD). Créase el Registro de Abogados del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) para la representación judicial de las víctimas, y la asesoría y defensa jurídica de comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz -JEP”.*

De igual forma, en concordancia de lo dispuesto en la precitada Resolución en su Artículo 6° *“REPORTE DE ACTUACIONES EN EL REGISTRO DE ABOGADOS DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE ASESORÍA Y DEFENSA (SAAD)”* y del Procedimiento JEP-PT-16-05 *“Asignación de abogado a Compareciente”*, numeral 2. *“LINEAMIENTOS GENERALES”*, literal e) *“Los abogados defensores de comparecientes deberán registrar las actuaciones procesales en el registro de abogados en cumplimiento a sus actividades contractuales”*, se evidenció mediante pantallazos de la herramienta CRM como se realiza el registro de las actuaciones por parte de los abogados vinculados directamente al SAAD Comparecientes y una matriz exportada en formato Excel que contiene un histórico detallado de los comparecientes y/o peticionarios.

El Registro de información en el CRM se realiza mediante la ejecución de las siguientes actividades:

INGRESO DE INFORMACIÓN EN EL REGISTRO DE ABOGADOS - CRM	
Fase 1.	Creación de los comparecientes y/o peticionarios.
Fase 2.	a) Registro de actuaciones para los comparecientes y/o peticionarios.
	b) Activación de licencia y rol del abogado para el acceso al CRM por parte del Departamento de Tecnologías de la Información.
	c) Registro de información asociada con información general, actuaciones y cargue de soportes. <ul style="list-style-type: none"> • Reporte de Comparecientes y peticionarios. (Generados en el aplicativo). • Informe de actuaciones de los abogados. (Generados en el aplicativo). • Reporte de seguimiento a las actuaciones. (Matriz en formato Excel exportada del aplicativo).

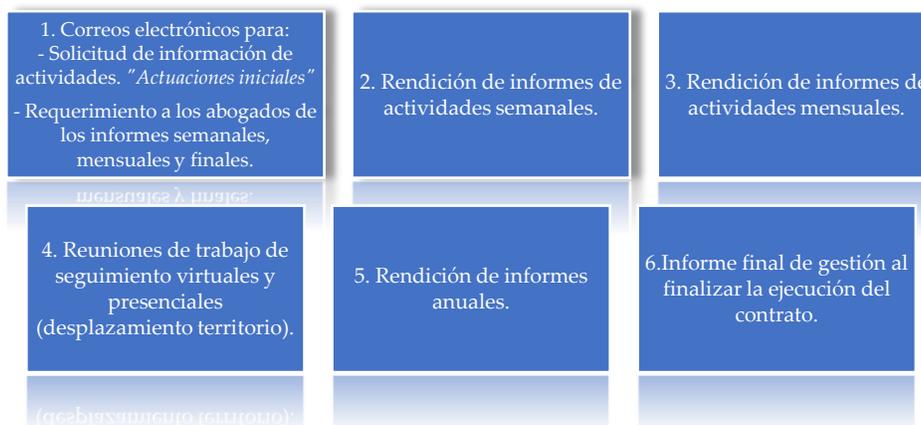
Fuente: elaboración propia con información suministrada por el Departamento.

Es preciso mencionar que, la supervisión al registro de las actuaciones por parte de los abogados adscritos a la OEI, se efectuó durante la vigencia 2020 en virtud del convenio No.342 de 2020 y actualmente con ocasión del convenio No.489 de 2020.

Así mismo, se evidenció para el cierre de la vigencia 2020 la aplicación de lo dispuesto en la Resolución No. 786 del 31 de diciembre del 2020 que dispone en su Artículo No. 7 “*INACTIVACIÓN DEL REGISTRO DE ABOGADOS DEL SISTEMA AUTÓNOMO DE ASESORÍA Y DEFENSA (SAAD)*”, toda vez que, se observó correo electrónico enviado por el Jefe del Departamento de SAAD Defensa a Comparecientes el 28 de diciembre de 2020 a la Dirección de Tecnologías de la Información solicitando la inactivación de las cuentas en el CRM de los profesionales (Contratistas) vinculados al SAAD a causa de la finalización del proceso contractual.

e. Seguimiento de las actuaciones.

Se resaltan las acciones realizadas por el Departamento para llevar a cabo el seguimiento oportuno y constante a las actuaciones de los abogados, a través de mecanismos y estrategias de autocontrol aprobados por el Jefe del Departamento, así:



Fuente: elaboración propia con información suministrada por el Departamento.

De lo anterior, la Subdirección de Control Interno seleccionó una muestra de los seguimientos mencionados en la gráfica anterior para los meses de diciembre de 2020 y marzo de 2021, observando matrices en formato Excel que registran los reportes de asignaciones de defensa, asesorías jurídicas y atención psicosocial, presentaciones en formato PowerPoint sobre informes de avances o finales para la vigencia 2020, diagnósticos de las actividades y/o actuaciones realizadas a nivel territorial (Nacional) y documentos en formato Word relacionados con los planes de trabajo para la vigencia 2021.

4. Actividades de Acompañamiento Psicosocial.

Se resalta la gestión del Departamento SAAD Defensa a Comparecientes para la realización de actividades de acompañamiento psicosocial individual y colectivo a los comparecientes que acceden a los servicios de la JEP, con aplicación de los enfoques diferenciales en el territorio nacional, a través de las modalidades virtual y presencial, durante el periodo comprendido entre julio de 2020 y marzo de

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 11 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

2021, las cuales fueron realizadas en escenarios como: jornadas de información y divulgación, asesorías mediante solicitud de orden de sala, derechos de petición, mediante los abogados defensores o solicitudes escritas presentadas por los comparecientes: FARC, Agente del Estado, AUC, ELN, Fuerza Pública, Tercero, entre otros.

Así mismo, respecto de esta actividad el proceso informó: *“Este acompañamiento se realiza en pro del cumplimiento del Régimen de Condicionalidad, basado en el compromiso al aporte a la verdad plena, detallada y exhaustiva, el esclarecimiento de los hechos y el reconocimiento de la responsabilidad (para los hechos en los que aplique), promoviendo la reparación y las garantías de no repetición, de acuerdo con la misionalidad de la JEP, generando escenarios significativos para las partes”.*

5. Convenios suscritos – Informes de Supervisión.

Se evidencia la celebración de dos (2) convenios en la vigencia 2020 suscritos con la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI, para la operación y funcionamiento del SAAD – Defensa a Comparecientes, teniendo en cuenta la necesidad de garantizar una adecuada asesoría jurídica y defensa judicial a los exintegrantes de las FARC que comparezcan a la JEP.

No. CONVENIO	OBJETO	FECHA INICIO	FECHA FIN	ESTADO
342 de 2020	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y de cooperación con la Secretaría Ejecutiva de la JEP en la implementación del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD), gestionando el equipo que garantizará el derecho de defensa y debido proceso a través de labores de asesoría y defensa judicial integral a los comparecientes exintegrantes FARC en el marco de las actuaciones de la JEP, teniendo en cuenta el enfoque diferencial, territorial y de género.	17/04/2020	20/11/2020	Finalizado
489 de 2020		21/11/2020	31/05/2021	Ejecución

Fuente: elaborado con información suministrada por el Departamento SAAD Comparecientes – Minutas y Otros de contratación.

Para dar cumplimiento con el objeto contractual de ambos convenios, el Departamento informó mediante comunicado del 14 de mayo del 2021 que el número de profesionales jurídicos contratados para la representación de procesos de asesoría jurídica y defensa judicial es el siguiente:

No. CONVENIO	ABOGADOS PARA REPRESENTACIÓN LEGAL
342 de 2020	50
489 de 2020	51

Fuente: elaborado con información suministrada por el Departamento SAAD Comparecientes

En relación con los informes de supervisión de los Convenios No. 342 y 489 de 2020, el Departamento mediante comunicación del 28 de abril de 2021, manifestó: *“frente a los Convenio de Cooperación Internacional suscritos con la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI, se cuenta con informes de supervisión que han sido elaborados en la periodicidad que lo ha requerido cada Convenio, principalmente para*

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 12 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

los desembolsos de recursos JEP en donde el supervisor en el marco de lo estipulado en el mismo Convenio y su ficha técnica, valida el cumplimiento de los requisitos para generar los pagos y certifica el cumplimiento de las obligaciones por parte del Cooperante.” Al respecto, la Subdirección de Control Interno seleccionó una muestra y requirió los siguientes informes de supervisión:

No. CONVENIO	PERIODO REMITIDO
342 de 2020	Agosto y octubre 2020
489 de 2020	Noviembre y diciembre 2020

Fuente: elaborado con información suministrada por el Departamento SAAD Comparecientes

De lo anterior, se encontró que los informes de supervisión presentados son parciales, en observancia a lo dispuesto en la Resolución No. 2994 de 2019 "Por la cual se adopta el Manual de Supervisión de la Jurisdicción Especial para la Paz", numeral 3. "Funciones de los Supervisores", ítem 19, el cual establece: "Elaborar los informes parciales y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago."

De acuerdo con la información reportada en los informes referidos, se observó que se brindaron los siguientes servicios de asesoría y defensa:

ACTUACIONES	CONVENIO 342 (INFORME AGOSTO DE 2020)	CONVENIO 342 (INFORME OCTUBRE DE 2020)	CONVENIO 489 (INFORME NOVIEMBRE DE 2020)	CONVENIO 489 (INFORME DICIEMBRE DE 2020)
Litigio estratégico (asesoría y actuaciones inherentes a ella)	2.691	2.950	2.950	2.950
Representación judicial por otorgamiento de poder directamente por el compareciente	3.140	3.035	3.035	3.035
Asignaciones de defensa remitidas por el SAAD.	51	53	53	53
TOTAL	5.996	6.038	6.038	6.038

Fuente: elaborado con información contenida en los informes de supervisión

6. Legalización de Comisiones o Autorizaciones de Desplazamiento.

De acuerdo con la información suministrada por la Subdirección de Recursos Físicos e Infraestructura mediante correo electrónico del 12 de abril del 2021, el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes en el alcance de la presente auditoría realizó un total de ciento dos (102) comisiones, de las cuales se observó que el 100% fueron legalizadas dentro del término establecido, lo cual muestra cumplimiento a lo contemplado en el Procedimiento JEP-PT-09-07 "Comisiones y autorizaciones de desplazamiento" versión 2.0 del 16 de junio de 2020, específicamente en los lineamientos generales del literal V que indica: "El plazo para legalizar la comisión de servicios o autorización de desplazamiento es de tres (3) días hábiles siguientes a la terminación de esta; en caso de incumplimiento no se autorizará una nueva comisión o autorización de desplazamiento", así:



Fuente: elaboración propia de la Subdirección de Control Interno.

7. Custodia, conservación, coordinación del archivo y control de las unidades documentales.

Se evidencia la gestión realizada para llevar a cabo la construcción de la Tabla de Retención Documental (TRD) del Departamento SAAD Defensa a Comparecientes para la custodia y conservación de las unidades documentales producidas en el desarrollo de sus funciones, conforme a los lineamientos del Archivo General de la Nación – AGN en materia de gestión documental, así:

CÓDIGOS			DESCRIPCIÓN DOCUMENTAL		
DEPENDENCIA	SERIE	SUBSERIE	SERIE	SUBSERIE	TIPO DOCUMENTAL
5130	03	15	Actas	Actas de reunión	Citación
					Acta de reunión
					Listado de asistencia
5130	03	16	Actas	Actas de reunión de gestión territorial	Citación
					Acta de reunión de gestión territorial
					Listado de asistencia
5130	21	23	Informes	Informes de gestión	Informe de gestión
—	21	01	Informes	Informe de asesoría y representación a comparecientes	Informe de asesoría y representación a comparecientes
5130	32	03	Protocolos	Protocolos de acceso al ejercicio del derecho a la defensa	Protocolos de acceso al ejercicio del derecho a la defensa
5130	32	07	Protocolos	Protocolos pedagógicos	Protocolo pedagógico
5130	32	08	Protocolos	Protocolos psicosociales	Protocolo psicosocial

Fuente: Tabla de Retención Documental – TRD Depto. SAAD Defensa a Comparecientes publicada en la página web de la JEP.

Así mismo, se observó el documento de aprobación de la Tabla de Retención Documental suscrito por la Secretaria Ejecutiva, el responsable de la dependencia y el Jefe del Departamento de Gestión Documental.

De otra parte, se verificó en cumplimiento de la Ley 1712 de 2014 la publicación de la Tabla de Retención Documental, en el botón de transparencia de la entidad, en la categoría “10. Instrumentos de

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 14 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

Gestión de Información Pública”, subcategoría “10.6 Tablas de Retención Documental”, cuya consulta se puede realizar a través del link <https://www.jep.gov.co/Paginas/tablasretencion.aspx>

8. Normograma.

Se evidenció la modificación del apartado “Marco Normativo” de la caracterización JEP-PR-16 del proceso “Participación Efectiva, Representación y Defensa Técnica” documentada en el Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, toda vez que, indica: “La normatividad asociada al proceso se encuentra disponible en la página web de la JEP “www.jep.gov.co”, en el subsitio de normativa, donde se puede descargar el normograma institucional en archivo Excel para realizar las consultas respectivas.

Nota: el archivo Excel contiene dos hojas de cálculo, así: i) Normograma general y misional, en el cual se encuentra la normatividad asociada a la misionalidad de la JEP, su puesta en marcha, disposiciones internas del Órgano de Gobierno, Presidencia y Secretaria Ejecutiva; y ii) Normograma por procesos, en el cual se encuentra la normatividad asociada a los procesos de relacionamiento, gestión, y evaluación y control.

De igual manera, se observa en la hoja electrónica “General y Misional” del normograma institucional, la normatividad asociada al Departamento SAAD Defensa a Comparecientes expedida por la Secretaria Ejecutiva, la cual se encuentra publicada en el botón de transparencia de la entidad, en la categoría “4. Normatividad”, subcategoría “4.3 Disposiciones internas de la JEP”, a través del link: <https://www.jep.gov.co/Normativa/Paginas/Normograma.aspx> dando cumplimiento a la Ley 1712 de 2014 de transparencia y derecho de acceso a la información pública.

9. Indicadores de Gestión.

Se logró evidenciar las gestiones realizadas por el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes en aras de identificar y aprobar un indicador de proceso que midiera con una periodicidad trimestral durante la vigencia 2020 el “Porcentaje de defensa técnica efectiva a comparecientes”, presentando un cumplimiento del 98,92% (III trimestre) y 99,7% (IV trimestre) frente a la meta fijada del 80%.

Así mismo, se observó que para la vigencia 2021, el Departamento realizó las gestiones pertinentes para la actualización e identificación de indicadores que midan la gestión durante el año en curso, los cuales fueron aprobados por parte del líder del proceso, tal y como consta a través de correo electrónico del 13 de marzo de 2021.

De otra parte, conforme a lo establecido en la “Guía JEP-GU-02-01 Metodología para la formulación, medición, monitoreo y seguimiento de los indicadores de proceso de la JEP”, se realizaron las actividades de monitoreo, seguimiento y evaluación, de lo cual la Subdirección de Control Interno como III línea de defensa evaluó el comportamiento de los indicadores de gestión para el I trimestre del 2021

determinando que se logró el cumplimiento de la meta establecida para los indicadores "Porcentaje de defensa técnica efectiva a comparecientes" y "Porcentaje del acompañamiento psicosocial realizado", cuyas periodicidades estaban definidas de forma "trimestral", y metas fijadas en un 90%, alcanzando un 99% y 91% respectivamente, así:

NOMBRE	FÓRMULA	ACLARACIONES	PERIODICIDAD	META	EVALUACIÓN I TRIM
Porcentaje de defensa técnica efectiva a comparecientes	(Total de procesos judiciales con defensa técnica efectiva / Total de procesos judiciales con asignación de defensa técnica por parte de SAAD comparecientes) * 100	Se entiende por defensa técnica efectiva aquellas asignaciones de defensa que no han recibido peticiones, quejas, reclamos, tutelas u observaciones en su contra.	Trimestral	90%	Cumplida
Porcentaje del acompañamiento psicosocial realizado	(Total de servicios de acompañamiento psicosocial realizados / Total de acompañamiento psicosocial asignado por parte de SAAD comparecientes) * 100	Se entiende por acompañamiento psicosocial no realizado aquellos acompañamientos que no reciben el servicio por desistimiento del interesado o cancelación de la diligencia. La solicitud de acompañamiento se presenta en 2 vías: i) por parte de la magistratura y ii) por parte de los comparecientes.	Trimestral	90%	Cumplida

Fuente: elaboración propia con información recolectada de la evaluación a los indicadores de gestión I trimestre de 2021 publicada en la página web de la JEP y las hojas de vida del indicador.

DEBILIDADES:

1. Procedimiento JEP-PT-16-05 "Asignación de abogado a Comparecientes" versión 0.0 del 10 de octubre de 2019. Numeral "3. Actividades"

Se evidencia incumplimiento de la actividad No. 9 del Procedimiento JEP-PT-16-05 "Asignación de abogado a Comparecientes", la cual contempla en la descripción: "Dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de recibido de la asignación, el contratista del SAAD deberá solicitar el reconocimiento de personería jurídica ante la Sala o Sección de conocimiento", toda vez que, se evidenció que transcurrieron 50 días hábiles para la siguiente actuación:

CC COMPAREC.	SERVICIO	ORIGEN	SOLICITUD ASIGNACIÓN	AUTO O RES ORDENANDO DESIGNACIÓN	OFICIO COMUNICA AUTO O RES. DE LA SECRETARÍA JUDICIAL	OFICIO DESIGNACIÓN ABOGADO	CORREO ELECTRÓNICO COMUNICANDO ASIGNACIÓN	SOLICITUD RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA	DIAS HABILES
4.894.6XX	Defensa	DP	202001012203	N/A*	N/A*	202002002671	03-Ago-2020	202001028526 14-Oct-2020	50**

Fuente: elaboración propia con información recolectada por el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 16 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

N/A*: En el Procedimiento JEP-PT-16-05 “Asignación de abogado a Comparecientes” en la descripción de la actividad No. 1 se establece: “La solicitud de asignación de abogado puede llegar por dos canales: (...) Si es por derecho de petición pasa a la actividad N° 5”, por lo tanto, no aplica la verificación de lo relacionado en las columnas “AUTO O RES ORDENANDO DESIGNACIÓN” y “OFICIO COMUNICA AUTO O RES. DE LA SECRETARÍA JUDICIAL”.

****Al respecto,** el Departamento manifestó mediante comunicado del 10 de mayo del 2021: “(...) este es un término razonable para realizar las actuaciones como: búsqueda, comunicación con el compareciente, solicitud gastos de viaje y desplazamiento para el primer encuentro, suscripción del poder y radicación en la jurisdicción.”

2. Gestión de las PQRSDF.

En el ejercicio auditor, se seleccionó y analizó una muestra de veintiún (21) PQRSDF recibidas en la entidad y relacionadas en la base de datos suministrada por el Departamento para el periodo de alcance, observando para trece (13) PQRSDF respecto de lo consignado en el Sistema de Gestión Documental “CONTI”, lo siguiente:

No. DOCUMENTO	FECHA DE RADICACIÓN	TIPO DOCUMENTAL	FECHA DE RESPUESTA	RADICADO DE RESPUESTA	TÉRMINOS PARA RESPONDER	TÉRMINOS QUE SE RESPONDIÓ	RESPUESTA O DOCUMENTO ASOCIADO CONTI
202001012309	13-Jul-2020	Petición de interés general y/ particular	11-Ago-2020	202002002554	30	19	No registra respuesta asociada en el sistema CONTI *
202001014807	28-Jul-2020	Petición de interés general y/ particular	20-Ago-2020	202002003021	30	15	No registra respuesta asociada en el sistema CONTI *
20191510643202	19-Dic-2019	Petición de interés general y/ particular	16-Oct-2020	202002005840	15	201**	No registra respuesta asociada en el sistema CONTI *
202001028363	13-Oct-2020	Petición de interés general y/ particular	30-Oct-2020	202002006189	15	13	Se evidencia la respuesta asociada en el sistema CONTI
202001025037	25-Sep-2020	Solicitud de documentos y de información	18-Nov-2020	202002007069 202003010660	10	35**	Se evidencian dos respuestas asociadas en el sistema CONTI
202001028470	14-Oct-2020	Solicitud de documentos y de información	07-Dic-2020	202002008278	10	36**	No registra respuesta asociada en el sistema CONTI *
202001037484	30-Nov-2020	Petición de interés general y/ particular	21-Dic-2020	202002008468	15	14	Se evidencia respuesta asociada en el sistema CONTI
202001026158	1-Oct-2020	Petición de interés general y/ particular	25-Feb-2021	202102001829	15	98**	Se evidencia respuesta asociada en el sistema CONTI
202101003075	26-Ene-2021	Petición entre autoridades	17-Feb-2021	202103002213	10	16**	No registra respuesta asociada en el sistema CONTI *
202101011758	11-Mar-2021	Solicitud de documentos y de información	24-Mar-2021	202102002861	10	8	Se evidencia la respuesta asociada en el sistema CONTI
202101001650	18-Ene-2021	Petición de interés general y/ particular	03-Feb-2021	202102000753	15	12	Se evidencia la respuesta asociada en el sistema CONTI
202001018136	18-Ago-2020	Petición de interés general y/ particular	09-Sep-2020	202002003808	30	16	Se evidencia respuesta asociada en el sistema CONTI
202001019192	24-Ago-2020	Petición de interés general y/ particular	08-Sep-2020	202002004017	30	11	No registra respuesta asociada en el sistema CONTI *

Fuente: elaboración propia con información recolectada por el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes y CONTI (el cálculo de los días de respuesta fue realizado por el equipo auditor).

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 17 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

* Teniendo en cuenta la base de datos PQRSDF suministrada por el Departamento, la Subdirección de Control Interno realizó la consulta en el Sistema de Gestión Documental “CONTI” de los números de radicado de salida registrados para los radicados de entrada No. 202001012309, 202001014807, 20191510643202, 202001028470, 202101003075 y 202001019192, evidenciando que, si bien se generó la respectiva respuesta al peticionario y/o compareciente, la misma no se encuentra asociada al radicado de entrada en el sistema CONTI.

**Se presentó extemporaneidad en los términos establecidos para la contestación de las PQRSDF identificadas con radicado de entrada No. 20191510643202, 202001025037, 202001028470, 202001026158 y 202101003075, lo anterior, incumpliendo lo dispuesto en el Artículo 14 de la Ley 1437 de 2011 “Por la cual se expide el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo”, sustituido por el Artículo 1 de la Ley 1755 de 2015: “Artículo 14. Términos para resolver las distintas modalidades de peticiones. (...) toda petición deberá resolverse dentro de los quince (15) días siguientes a su recepción. Estará sometida a término especial (...) 1. Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción. (...)” y en los lineamientos emitidos en la JEP para reglamentar el trámite interno de las PQRSDF, mediante la Resolución No. 311 del 01 de abril del 2020 “Por la cual se adicionan disposiciones transitorias a la Resolución No. 3351 de 2019 de la Jurisdicción Especial para la Paz (...)” y derogada por la Resolución No. 602 del 22 de septiembre de 2020 “Por la cual (...) se reglamenta el trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones en la Jurisdicción Especial para la Paz”.

De otra parte, respecto a los seis (6) radicados adicionales seleccionados en la muestra, se observó en la base de datos remitida por el Departamento en la columna “No. Radicado de entrada” el registro de información que ingreso al Departamento a través de correos electrónicos y que carecen de un número de radicado de entrada causando una limitación al alcance para la verificación respectiva en el Sistema de Gestión Documental “CONTI”.

A continuación, se relacionan las siguientes situaciones:

BASE DE DATOS DEL DEPARTAMENTO				SISTEMA GESTIÓN DOCUMENTAL
ITEM	NO. RADICADO DE ENTRADA	NO. RADICADO DE SALIDA	FECHA RADICADO DE SALIDA	OBSERVACIÓN
34	Correo electrónico del 5 de agosto de 2020, despacho Alejandro Ramelli	202003005760	19-Ago-2020	El radicado de salida en CONTI no esta asociado a un radicado de entrada
39	Correo electrónico del 5 de agosto de 2020, despacho Belkis Florentina Izquierdo	202003005795	14-Ago-2020	El radicado de salida en CONTI no esta asociado a un radicado de entrada
57	Correo electrónico del 21 de septiembre de 2020	202002005030	5-Oct-2020	En CONTI no esta asociado a un radicado de entrada y el radicado de salida cargado en CONTI no esta firmado por la Secretaria Ejecutiva.
104	Correo electrónico 19/10/2020	202002006652	28-Oct-2020	El radicado de salida en CONTI no esta asociado a un radicado de entrada
151	Correo electrónico 24/11/2020	202003011814	1-Dic-2020	El radicado de salida en CONTI no esta asociado a un radicado de entrada

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 18 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

131	Oficio 045 Comité de solidaridad presos políticos	202002007384 202003011057	26-Nov-2020	El radicado de salida en CONTI no esta asociado a un radicado de entrada
-----	---	------------------------------	-------------	--

Fuente: elaboración propia con información recolectada por el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes.

De manera que, se requiere aplicar los lineamientos establecidos en el procedimiento JEP-PT-13-01 “Recepción y envío de Correspondencia” versión 0.0 del 19 de junio del 2019, que señala en sus actividades No. 6 “Asignar radicado para documentos internos y externos: El funcionario de cada Dependencia cuando realiza él envió debe efectuar la radicación en el SGD diferenciando si se trata de un envió interno o externo (...)” y No. 8 “Envío de documentos internos y externos: El servidor público de cada Dependencia escanea la comunicación y lo reasignación en el SGD (...)” .

Así mismo, el Procedimiento JEP-PT-12-01 “Atención de peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones” versión 1.0 del 21 de abril de 2020, específicamente en la actividad No. 4 “Reasignación de requerimiento” que dispone en su descripción “Se realiza análisis de las PQRSDF de acuerdo con las competencias de la JEP.-Si la PQRSDF cumple con los requisitos de ley para presentar el requerimiento, se asigna a través del Sistema de Gestión Documental al área competente de la JEP”.

OBSERVACIONES / OPORTUNIDADES DE MEJORA:

Realizado el análisis de la información suministrada en el ejercicio auditor, se logró identificar las siguientes oportunidades de mejora:

1. Documentos del Sistema de Gestión de Calidad (SGC).

Se requiere continuar con las acciones tendientes a la revisión, aprobación y formalización en el Sistema de Gestión de Calidad del proceso, de los lineamientos diseñados y elaborados por el Departamento, tales como guías, protocolos y procedimientos mencionados en el presente informe de auditoría, numeral 2 del apartado “Fortalezas”.

2. Procedimiento JEP-PT-16-05 “Asignación de abogado a Comparecientes” versión 0.0 del 10 de octubre de 2019.

a. Formato Estándar Comparecientes.

Se observa la necesidad de incluir y formalizar el formato estándar de comparecientes en el Sistema de Gestión de Calidad, toda vez que, se realizó el análisis de la información suministrada correspondiente al diligenciamiento del formato para una muestra seleccionada de veinticuatro (24) comparecientes que solicitaron los servicios del SAAD durante el segundo semestre del 2020 y el primer trimestre del 2021, de los cuales 12 (50% de la muestra) utilizaron un formato de poder que carece de la información que debe contener conforme a lo estipulado en el procedimiento JEP-PT-16-05 “Asignación de abogado a

	FORMATO INFORME DE AUDITORIA		JEP-FR-15-04	Página 19 de 34
			Versión 2.0	2020-07-06

Compareciente”, numeral 2. “LINEAMIENTOS GENERALES”, literal a “(...) los comparecientes deberán acreditar carecer de apoderado y de recursos económicos para su defensa técnica, la Secretaría Ejecutiva diseña un formato estándar para tal fin, que incluye una declaración bajo la gravedad de juramento indicando que se carece de recursos económicos”.

Lo anterior, en concordancia con lo señalado en la Ley 1957 del 2019, específicamente en el Artículo 115 Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa “(...) la prestación de un servicio público en favor de las personas que lo requieran, con el objeto de asegurar el ejercicio del derecho de defensa (...), y el derecho a la asesoría jurídica de las víctimas, cuando unos u otros de los mencionados anteriormente carezcan de recursos económicos suficientes, (...)”.

De otra parte, en los doce (12) casos restantes, no se evidencia el formato de Poder por diversas situaciones expresadas por el Departamento, tales como: imposibilidad de tramitar el Poder, no aplicación del Poder por ser solicitud de asesoría o acreditación con el documento de solicitud de personería jurídica, entre otros.

A continuación, se relaciona lo evidenciado:

CEDULA	SERVICIO	CONVENIO	PODER	OBSERVACIÓN
39.707.6XX	Defensa	OEI	✓	Se evidenció el Poder otorgado por el compareciente al profesional que lo representa, el cual no está adscrito al SAAD Comparecientes. Sin embargo, dicho documento no incluye una declaración bajo la gravedad de juramento indicando que se carece de recursos económicos.
1.053.777.3XX	Defensa	OEI	✓	No se evidencia mención a lo dispuesto en la ley 1957 del 2019, Artículo 115 SAAD “(...) cuando unos u otros de los mencionados anteriormente carezcan de recursos económicos suficientes, (...)” y a lo establecido en el numeral 2. Lineamientos generales del procedimiento JEP-PT-16-05 “Asignación de abogado a Compareciente” literal a “(...) la Secretaría Ejecutiva diseña un formato estándar para tal fin, que incluye una declaración bajo la gravedad de juramento indicando que se carece de recursos económicos”.
91.425.3XX	Defensa	OEI	✓	
15.888.0XX	Defensa	SAAD	✓	
86.040.8XX	Defensa	SAAD	✓	
42.887.9XX	Defensa	SAAD	✓	
15.517.6XX	Defensa	SAAD	✓	
79.732.3XX	Defensa	OEI	✓	
17.654.8XX	Defensa	OEI	✓	
96.167.7XX	Defensa	OEI	✓	
3.995.0XX	Defensa	SAAD	✓	
1.214.213.5XX	Defensa	OEI	✓	
6.706.6XX	Defensa	SAAD	✗	El Departamento SAAD Comparecientes manifestó que no ha sido posible establecer contacto con el compareciente, por lo tanto, no se cuenta con el documento semejante al Poder.
34.970.7XX	Defensa	SAAD	✗	
80.009.0XX	Defensa	SAAD	✗	
5.092.0XX	Asesoría	SAAD	✗	El Departamento manifestó: “Es importante precisar que, para efectos de la asesoría a los Comparecientes y eventuales Comparecientes, no se requiere de un poder para suministrarle la misma y esta se hace dentro del marco de la misionalidad del Departamento.”
18.468.5XX	Asesoría	SAAD	✗	
79.386.8XX	Asesoría	SAAD	✗	
93.452.3XX	Asesoría	SAAD	✗	
40.422.4XX	Asesoría	SAAD	✗	

	FORMATO INFORME DE AUDITORIA		JEP-FR-15-04	Página 20 de 34
			Versión 2.0	2020-07-06

CEDULA	SERVICIO	CONVENIO	PODER	OBSERVACIÓN
1.107.059.9XX	Defensa	OEI	X	El Departamento manifestó: “Se adjunta la solicitud de reconocimiento que hace la compareciente por intermedio de la abogada (...)”, sin embargo, dicho documento no hace mención a lo dispuesto en la ley 1957 del 2019, Artículo 115 Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa “(...) cuando unos u otros de los mencionados anteriormente carezcan de recursos económicos suficientes, (...)” y a lo establecido en el numeral 2. Lineamientos generales del procedimiento JEP-PT-16-05 “Asignación de abogado a Compareciente” literal a) “(...) la Secretaría Ejecutiva diseña un formato estándar para tal fin, que incluye una declaración bajo la gravedad de juramento indicando que se carece de recursos económicos”.
1.113.688.1XX	Defensa	OEI	X	El Departamento manifestó: “(...) aún no se cuentan con anexos como el poder por cuanto fue necesario realizar una reasignación (...)”
12.103.7XX	Defensa	SAAD	X	El Departamento manifestó que lo representa un profesional no adscrito al SAAD, por lo tanto, no se realizó asignación de abogado.
93.410.8XX	Defensa	SAAD	X	El Departamento manifestó “No se ha podido obtener la suscripción del poder por parte del compareciente”.

Fuente: elaboración propia con información suministrada por el proceso.

Es preciso mencionar que, mediante comunicado del 28 de abril del 2021 el Departamento señaló que se cuenta con cuarenta (40) abogados quienes son los encargados de adelantar la asesoría y defensa técnica a comparecientes “(...) y en el marco de esta representación se le informa al Compareciente sobre la gratuidad del servicio y que en virtud a ello, el Compareciente debe manifestar que no cuenta con recursos para sufragar su propia defensa, al efecto se anexa formato de poder que ha sido remitido a los profesionales para su aplicación”.

Teniendo en cuenta lo anterior, se insta al proceso a realizar la aplicación del formato estándar que fue suministrado como evidencia y enviado por el Departamento a través de correo electrónico el pasado 23 de marzo del 2021 a todos los profesionales que hacen parte de SAAD Comparecientes (JEP) y que incluye en su contenido: “Finalmente, en atención a lo señalado en el artículo 115 de la Ley 1957 de 2019, manifiesto no contar con los recursos económicos, que me permitan sufragar los honorarios de un profesional, por lo cual requiero de la prestación de este servicio a través del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa a Comparecientes.”

b. Requisitos abogados defensores.

Se requiere fortalecer el Procedimiento JEP-PT-16-05 “Asignación de abogado a Compareciente”, en el numeral 2. “LINEAMIENTOS GENERALES”, literal b) que señala: “Para ser abogado defensor de comparecientes debe darse cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 115 de la Ley 1957 de 2019: (...) - No encontrarse incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad” mediante lineamientos, protocolos, condiciones u otros criterios tendientes a ejercer el control de los documentos que soportan los contratos de prestación de servicios suscritos a través de convenios como es el caso de los “Contratistas OEI”, toda vez que, se seleccionó una muestra aleatoria de diez (10) abogados vinculados a través del Convenio No. 489 del 2020 suscrito entre la Organización de Estados Iberoamericanos – OEI y la JEP, observando que, si bien para cinco (5) abogados se da cumplimiento a requisitos tales como título

 JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	JEP-FR-15-04	Página 21 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

profesional, tarjeta profesional, formación académica y experiencia en litigio, no se aportaron los soportes tendientes a demostrar que no se encontraban incursos en ninguna inhabilidad o incompatibilidad al momento de celebrar el contrato de prestación de servicios, así:

CC ABOGADO	TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADO	TARJETA PROFESION AL VIGENTE	FORMACIÓN ACADÉMICA EN DER. PENAL, PROCESAL PENAL, DER. INTERNACIONAL HUMANITARIO, RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS, DER. HUMANOS O SIMILARES	EXPERIENCIA EN LITIGIO PENAL	NO ENCONTRARSE INCURSO EN NINGUNA INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD
1.026.275.7XX	✓	✓	✓	✓	El Departamento manifestó: "(...) según la comunicación electrónica (10/05/2021) de la Dirección Administrativa de la OEI hizo la verificación electrónica de los antecedentes disciplinarios, fiscales, antecedentes judiciales y profesionales, sin embargo, no fueron descargados al momento de la vinculación por lo tanto no pueden ser aportados"
53.121.6XX	✓	✓	✓	✓	
32.885.8XX	✓	✓	✓	✓	
1.113.626.9XX	✓	✓	✓	✓	
1.061.705.7XX	✓	✓	✓	✓	

Fuente: elaboración propia, con información suministrada por el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes.

No obstante, en respuesta a la solicitud de aclaración generada por la Subdirección de Control Interno el 05 de mayo del 2021, el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes remitió los soportes correspondientes a los antecedentes fiscales, judiciales, disciplinarios y profesionales generados el 07 de mayo de 2021, con el propósito de mostrar que ninguno de los contratistas se encuentra incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad a la fecha de consulta de la información.

c. Registro de Abogados del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa.

Se requiere fortalecer el Procedimiento JEP-PT-16-05 "Asignación de abogado a Compareciente", numeral 2. "LINEAMIENTOS GENERALES" que dispone en el literal c): "Los abogados defensores de comparecientes deberán inscribirse en el Registro Nacional de Abogados del SAAD a cargo de la Secretaría Ejecutiva, conforme la Resolución No. 862 de 2019 de la JEP" mediante la documentación de tiempos en términos de oportunidad que se estimen pertinentes para ejecutar la expedición de las resoluciones de inscripción en el Registro de Abogados del SAAD, teniendo en cuenta que, se realizó la selección de una muestra aleatoria de diez (10) abogados vinculados directamente a la JEP y a través del Convenio con la OEI, con el propósito de verificar dicha inscripción conforme lo dispuesto en la Resolución No. 786 del 31 de diciembre del 2020, "Por la cual se crea el Registro de Abogados del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) para la asesoría y defensa de comparecientes y la asesoría y representación judicial de las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP", la cual derogó la Resolución No. 862 del 2019.

No obstante, si bien se observó para el total de la muestra, documentos correspondientes al proyecto de la Resolución de inscripción al SAAD con fecha del 28 de abril de 2021, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 786 del 2020, "PARÁGRAFO PRIMERO. – La Secretaría Ejecutiva de la Jurisdicción (...) expedirá las resoluciones de inscripción en el Registro de Abogados del (...) (SAAD)" y PARÁGRAFO SEGUNDO. – El Departamento de Gestión Documental (...) dispondrá un consecutivo especial

	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	JEP-FR-15-04	Página 22 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

para la identificación de las resoluciones de inscripción en el (...), se encontró que esta fecha es posterior al periodo de alcance de la presente auditoría y el aplicativo se encuentra en proceso de implementación desde el segundo semestre del 2020.

De otra parte, se insta al Departamento unificar el término empleado para el Registro de Abogados SAAD, entre la Resolución reglamentaria y el procedimiento interno, toda vez que, están denominados de forma diferente.

Por lo anterior, se requiere continuar con la gestión de acciones tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en la normativa interna legal vigente.

d. Implementación del CRM.

Se requiere continuar con las acciones tendientes para la adopción, implementación y unificación de la información en la herramienta CRM del Departamento SAAD Defensa a Comparecientes con el instrumento utilizado por los abogados adscritos a través del convenio con la OEI, lo anterior, en cumplimiento de lo reglamentado en la Resolución No. 786 del 31 de diciembre del 2020 “Por la cual se crea el Registro de Abogados del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) para la asesoría y defensa de comparecientes y la asesoría y representación judicial de las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz - JEP”, en el marco de los artículos asociados con la inscripción en el registro de abogados, el reporte de las actuaciones y la inactivación del registro de abogados del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa, entre otros, según aplique.

e. Seguimiento al CRM.

Se hace necesario documentar lineamientos en el marco de las labores que desarrolla el Departamento para llevar a cabo el seguimiento y control de las actuaciones de los abogados al interior del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa, toda vez que, se evidenció la realización de una serie de actividades y/o estrategias que no se encuentran definidas y descritas para su ejecución, sin embargo, son implementadas bajo criterios de calidad y oportunidad, de acuerdo con la información suministrada por el Departamento SAAD, así:

ACTIVIDADES Y/O ESTRATEGIAS REGISTRO ACTUACIONES DE LOS ABOGADOS	
	Correos electrónicos con:
a.	- Solicitud de información de actividades. “Actuaciones iniciales” - Requerimiento de los informes semanales, mensuales y finales a los abogados.
b.	Rendición de informes de actividades semanales.
c.	Rendición de informes de actividades mensuales.
d.	Rendición de informes al año.
e.	Informe final de gestión al finalizar la ejecución del contrato.

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 23 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

f. Reuniones de trabajo de seguimiento virtuales y presenciales (desplazamiento territorio).

Fuente: elaboración propia con información suministrada por el proceso.

f. Numeral “3. Actividades” del Procedimiento JEP-PT-16-05 “Asignación de abogado a Comparecientes”.

En el marco del cumplimiento a la ejecución de las actividades establecidas en el numeral 3. *Actividades* para los numerales del 1 al 9, se observaron las siguientes situaciones:

- Se evidencia que el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes cuenta con criterios y/o lineamientos para llevar a cabo la asignación de abogado a comparecientes, por lo anterior, teniendo en cuenta la base de datos o matriz que contiene las asignaciones realizadas durante el periodo de alcance de la auditoría se determinó una muestra aleatoria mediante la selección de veinticuatro (24) asignaciones para verificar el cumplimiento de las actividades establecidas en el procedimiento JEP-PT-16-05 “Asignación de abogado a Comparecientes”, tal y como se describe a continuación:

CC COMPAREC.	SERVICIO	ORIGEN	SOLICITUD ASIGNACIÓN	AUTO O RES ORDENANDO DESIGNACIÓN	OFICIO COMUNICA AUTO O RES. DE LA SECRETARÍA JUDICIAL	OFICIO DESIGNACIÓN ABOGADO	CORREO ELECTRÓNICO COMUNICANDO ASIGNACIÓN	SOLICITUD RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA	DIAS HABLES
1.123.331.9XX	Defensa	IP OEI 1	N/A 1	N/A 1	N/A 1	202003005087	N/A 1	N/A 1	N/A 1
17.654.8XX	Defensa	IP OEI 1	N/A 1	N/A 1	N/A 1	202003005134	N/A 1	N/A 1	N/A 1
91.429.4XX	Asesoría	DP 2	202001014624	N/A 2	N/A 2	202002003147	24-Ago-2020	N/A 2	N/A 2
5.996.0XX	Defensa	Orden Judicial SAI	202003005686	SAI-AOI-A-RJC-110-2020	202003005686	202003006092	24-Ago-2020	N/A 3	N/A 3
17.775.3XX	Defensa	Orden Judicial SAI	Correo electrónico 20/08/2020	SAI-LC-AS-LRG-0474-2020	OFICIO SJ-SAI-17106	202003006525	N/A 4	N/A 4	N/A 4
42.887.9XX	Defensa	DP	202001022112	N/A	N/A	202002004653	21-sep-2020	N/A 1	N/A 1
80.489.5XX	Defensa	UIA 5	07489 UIA-JEP	N/A 5	N/A 5	202003008366	6-oct-2020	N/A 5	N/A 5
36.458.1XX	Asesoría	DP 2	202001020367	N/A 2	N/A 2	202002005112	7-oct-2020	N/A 2	N/A 2
1.117.529.4XX	Defensa	IP OEI 1	N/A 1	N/A 1	N/A 1	202003009262	N/A 1	N/A 1	N/A 1
16.735.5XX	Defensa	Orden Judicial SRVR	Correo electrónico 20/10/2020	Auto 063 de 2020 SRVR	N/A 6	202003009832	23-oct-2020	N/A 6	N/A 6
1.120.381.9XX	Defensa	UIA 5	Correo electrónico 22/10/2020	SAI-AOI-A MGM-061 2019	N/A 5	202003010208	28-oct-2020	N/A 5	N/A 5
80.279.9XX	Asesoría	Orden Judicial SAI	Correo electrónico 14/10/2020	SAI-AOI-T-LRG-0594-2020	OFICIO SJ-SAI-21194	202003010575	18-nov-2020	N/A 2	N/A 2
9.734.0XX	Asesoría	DP 2	202001030740	N/A 2	N/A 2	202002007384	20-nov-2020	N/A 2	N/A 2
5.833.0XX	Asesoría	DP 2	202001030740	N/A 2	N/A 2	202002007384	09-dic-2020	N/A 2	N/A 2
40.394.5XX	Defensa	IP OEI 1	N/A 1	N/A 1	N/A 1	202003013089	N/A 1	N/A 1	N/A 1
94.231.1XX	Defensa	IP OEI 1	N/A 1	N/A 1	N/A 1	202003013092	N/A 1	N/A 1	N/A 1
17.267.81XX	Defensa	IP OEI 1	N/A 1	N/A 1	N/A 1	202003013092	N/A 1	N/A 1	N/A 1
8.335.3XX	Defensa	Orden Judicial SDSJ	Correo electrónico 28/12/2020	Res.No.5079 del 2020	Oficio SDSJ – 26083	202103000041	02-feb-2021	N/A 7	N/A 7

CC COMPAREC.	SERVICIO	ORIGEN	SOLICITUD ASIGNACIÓN	AUTO O RES ORDENANDO DESIGNACIÓN	OFICIO COMUNICA AUTO O RES. DE LA SECRETARÍA JUDICIAL	OFICIO DESIGNACIÓN ABOGADO	CORREO ELECTRÓNICO COMUNICANDO ASIGNACIÓN	SOLICITUD RECONOCIMIENTO PERSONERÍA JURÍDICA	DIAS HABLES
12.103.7XX	Defensa	Orden Judicial SRVR	Correo electrónico 13/01/2021	Auto No.213 del 2020	202103000278	202103001023	N/A 8	N/A 8	N/A 8
29.742.6XX	Defensa	UIA 5	00852 UIA-JEP del 09/02/2021	N/A 5	N/A 5	202103001934	24-feb-2021	N/A 5	N/A 5
40.422.4XX	Asesoría	DP 2	202101003852 del 29/01/2021	N/A 2	N/A 2	N/A 9	N/A 9	N/A 2	N/A 2
1.120.362.9XX	Defensa	Orden Judicial SAI	Correo electrónico 28/01/2021	SAI-AOI-T-JCP-0675-2020	Oficio SJ-SAI-25422	202103003978	31-03-2021	N/A 7	N/A 7
93.451.2XX	Defensa	Orden Judicial SAI	202103003473_2 del 09/03/2021	SAI-AOI-AS-JCP-0106-2021	Oficio SJ-SAI-5591	202103003716	19-03-2021	23-03-2021	1

- ✓ N/A. En el Procedimiento JEP-PT-16-05 “Asignación de abogado a Comparecientes” en la descripción de la actividad No. 1 se establece: “La solicitud de asignación de abogado puede llegar por dos canales: (...) Si es por derecho de petición pasa a la actividad N°5”, por lo anterior, no aplica la verificación de lo relacionado en las columnas “AUTO O RES ORDENANDO DESIGNACIÓN” y “OFICIO COMUNICA AUTO O RES. DE LA SECRETARÍA JUDICIAL”.
- ✓ N/A1. **Incorporación de poder OEI:** En comunicación de respuesta emitida el 28 de abril de 2021, el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes realizó la siguiente observación: “En relación con estos casos, respecto a los numerales 1, 3, 5 y 6, no pueden ser aportados por cuanto no proviene de una solicitud individual, su solicitud no es notificada al SAAD mediante oficio y el reconocimiento de la personería jurídica va inmerso en la radicación del poder dentro de la Jurisdicción, es decir que para estos casos nos permitiremos adjuntar”.
- ✓ N/A2. **Asignaciones de Asesoría:** En comunicación de respuesta emitida el 28 de abril de 2021, el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes realizó la siguiente observación: “En relación con estos casos, respecto a los numerales 3 y 6, no pueden ser aportados por cuanto no son notificados por la Secretaría Judicial, sino que ingresan por los canales de atención al ciudadano dispuestos por la JEP, tan poco aplica el soporte relacionado con el reconocimiento de la personería jurídica toda vez que no se trata de un proceso judicial ante la JEP”.
- ✓ N/A3. En comunicación de respuesta emitida el 28 de abril de 2021, el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes realizó la siguiente observación: “La asignación se hizo como producto de una desvinculación de un abogado de la OEI, por lo cual no fue comunicada por la Secretaría Judicial, fue la misma Sala la que se contactó con el SAAD para que le diera trámite a dicha asignación”. Así mismo, en oficio de respuesta emitido el 10 de mayo de 2021, se informó: “(...) nos permitimos remitir (...) las justificaciones, toda vez que el abogado una vez fue designado presentó solicitudes de pruebas y adicionalmente la SAI, reconoce

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 25 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

en el oficio de asignación la fuerza vinculante de la defensa judicial del compareciente, sin exigir poder o solicitud de reconocimiento de personería jurídica.

- ✓ N/A4. En comunicación de respuesta emitida el 28 de abril de 2021, el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes realizó la siguiente observación: *“(...) para el caso particular la respuesta consiste en la confirmación de la actual vinculación de la abogada con el SAAD por esa razón el soporte 5 no aplican para el respectivo caso.”*

- ✓ N/A5. **Asignaciones para diligencias de la UIA:** En comunicación de respuesta emitida el 28 de abril de 2021, el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes realizó la siguiente observación: *“En relación con estos casos, respecto a los numerales 3 y 6, no pueden ser aportados por cuanto no son notificados por la Secretaría Judicial, sino que ingresan por correo electrónico, tan poco aplica el soporte relacionado con el reconocimiento de la personería jurídica ya que dicho acompañamiento es presencial y la voluntad del Compareciente se manifiesta dentro la diligencia”.*

- ✓ N/A6. En comunicación de respuesta emitida el 28 de abril de 2021, el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes realizó la siguiente observación: *“La asignación se hizo como producto de una desvinculación de un abogado de la OEI, por lo cual no fue comunicada por la Secretaría Judicial, fue la misma Sala la que se contactó con el SAAD para que le diera trámite a dicha asignación”.* Así mismo, en oficio de respuesta emitido el 10 de mayo de 2021, se informó: *“Es posible que dentro de los trámites que adelantan las Salas y Secciones de la JEP, no sea procedente solicitar el reconocimiento de la Personería Jurídica, por la etapa en la que se encuentra, por ejemplo: el caso No. 2 (...), la compareciente había sido representada por el abogado (...) (vinculado bajo el Convenio SAAD-OEI) a quien la SRVR le había reconocido personería, teniendo en cuenta que el abogado fue desvinculado días previos a la versión voluntaria se hizo necesario realizar una Reasignación (...)”.*

- ✓ N/A7. En comunicación de respuesta emitida el 10 de mayo de 2021, el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes, informó que no procede el requerimiento realizado por la Subdirección de Control Interno de la solicitud de reconocimiento de personería jurídica por parte del abogado designado, para lo cual presentó la siguiente justificación: ***Desistimiento del Compareciente ante la JEP o ante la designación realizada:*** *Una de las circunstancias en las que el SAAD Comparecientes designa abogados es en cumplimiento de órdenes judiciales, sin embargo puede darse el caso que el compareciente rechace la asignación realizada por el SAAD e incluso en oportunidades ha ocurrido que el compareciente manifiesta no estar interesado en someterse a la Jurisdicción o comparecer ante esta, circunstancia en al cual el abogado no puede solicitar el reconocimiento de la personería jurídica o suscripción del poder. Como, por ejemplo: el caso No. 5) (...) en el cual la abogada (...) había sido designada como defensora para el acompañamiento de versión voluntaria a la cual el compareciente ni tuvo interés de asistir y que la abogada asistió sola para manifestar que el compareciente no iba*

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 26 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

a presentarse a la misma, razón por la cual la audiencia no fue instalada, sino que quedó constancia del desistimiento del compareciente y la gestión por parte de la abogada.”

Adicionalmente, con respecto a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica por parte del abogado asignado para el compareciente 1.120.362.9XX, manifestó que: *“(…) El informe del abogado da cuenta de la falta de interés del compareciente en ser representado por el SAAD, ya que no suscribió el poder.”*

- ✓ N/A8. En comunicación de respuesta emitida el 28 de abril de 2021, el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes realizó la siguiente observación con respecto a la asignación del abogado y la solicitud de reconocimiento de personería jurídica por parte del abogado *“(…) se le comunicó a la Sala que el Compareciente contaba con un abogado de Confianza no adscrito al SAAD.”*
- ✓ N/A9. En comunicación de respuesta emitida el 28 de abril de 2021, el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes indicó que: *“La respuesta al Derecho de Petición no involucró una asignación de un abogado”.*

De acuerdo con lo anterior, la Subdirección de Control Interno observó que en la respuesta al derecho de petición se solicitó completar la petición para poder brindar la asesoría, no obstante, no se suministró evidencia de la continuación del trámite, o en caso de que no se haya obtenido respuesta, el desistimiento tácito sobre la misma.

Al respecto, se solicitó aclaración al Departamento SAAD Defensa a Comparecientes, y mediante comunicación del 10 de mayo de 2021, informó: *“La respuesta a la petición en la que se solicita acreditar legitimación en la causa, para la solicitud de la información que está haciendo la peticionaria fue debidamente comunicada de conformidad con el anexo 5 (Comprobante de envío), ahora bien, teniendo en cuenta que la Entidad brindó una respuesta que requiere una acreditación por parte del peticionario es quien tiene la facultad de acudir voluntariamente al sistema de acuerdo con las condiciones mencionadas.”*

En consecuencia de lo anterior, se observó que se requiere la incorporación de actividades relacionadas con la recepción de solicitudes de asignación a través de otros canales, tales como: asignaciones para diligencias de la UIA, asignaciones de asesoría o poderes otorgados a abogados vinculados mediante convenios, toda vez que, en el análisis realizado de la muestra, se evidenció que, en veintidós (22) casos analizados, las actividades 1, 2, 3, 4 y 8 del procedimiento no aplican debido a que, estas se realizan cuando se reciben solicitudes de asignación por orden judicial, sin embargo, en los casos analizados, el origen y las actividades desarrolladas son diferentes y no están contempladas en el procedimiento.

- En cuanto a la actividad No. 1 del procedimiento JEP-PT-16-05 *“Asignación de Abogado a comparecientes”* que establece: *“La solicitud de asignación de abogado puede llegar por dos canales: ✓ Si es por orden judicial*

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 27 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

pasa a la actividad siguiente ✓ Si es por derecho de petición pasa a la actividad N° 5)", se observó que a partir de la actividad número 5, no se relacionan actividades que contemplen dar respuesta al peticionario (compareciente), en concordancia con lo consagrado en la ley 1755 de 2015, *"Por medio de la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"*, por lo que se considera conveniente la inclusión de una actividad dirigida a dar respuesta al compareciente dentro de los términos legales definidos para ello.

- En relación con la actividad No. 9 que establece en la descripción: *"(...) el contratista del SAAD deberá solicitar el reconocimiento de personería jurídica ante la Sala o Sección de conocimiento"*, no se suministraron todos los oficios de radicación con la solicitud de personería jurídica, de lo cual el Departamento mediante comunicado del 10 de mayo del 2021 informó que las posibles actuaciones judiciales en los procesos que se adelantan en la Jurisdicción pueden variar por diferentes circunstancias dependiendo de aspectos como: la etapa del proceso en el que se encuentre, las solicitudes de trámite inmediato, ausencia de datos de ubicación de los comparecientes, la fuerza vinculante del oficio de asignación en las diferentes Salas o Secciones o el desistimiento del Compareciente ante la JEP o ante la designación realizada. Por lo anterior, se identifica la necesidad de documentar o incluir en el acápite de los lineamientos generales del procedimiento JEP-PT-16-05 *"Asignación de abogado a comparecientes"*, los casos en que no aplica la solicitud del reconocimiento de personería jurídica ante la Sala o Sección de conocimiento, por parte del abogado asignado.
- De la actividad No. 11: *"Formalizar solicitudes de renuncia o sustitución de poder"* se seleccionó una muestra aleatoria de diez (10) solicitudes de reasignación de abogado, encontrando las siguientes situaciones:
- ✓ Se requirió el oficio que soporta la sustitución o renuncia del poder otorgado para el compareciente identificado con C.C. 1.007.943.1XX, sin embargo, no fue suministrado a la SCI teniendo en cuenta que, el Departamento manifestó: *"Una vez verificada la información cargada en la carpeta Auditoría 2021 (...), se identificó que en la matriz inicial (...). La fila número 9 es la misma que la 28, el nombre del compareciente de la fila número 9 corresponde a un error de digitación en el nombre del Compareciente/Peticionario y cuya información se encuentra cargada"*, de manera que, es necesario generar actividades de autocontrol verificando la idoneidad de la información contenida en las bases de datos manejadas por el Departamento, con el propósito de evitar duplicidad de la información allí contenida.

Así mismo, se evidenció que para dicha actividad en el Procedimiento en la columna *"Registro"* se documentó que éste corresponde a un *"Oficio"*, no obstante, como soporte de la ejecución de la actividad se aportaron correos electrónicos, de los cuales se observó que, si bien registran la trazabilidad de diferentes actividades realizadas al interior del Departamento no se evidenció su envío por parte de los abogados defensores de los comparecientes en concordancia con la descripción de la

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 28 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

actividad cuando menciona “(...) el defensor designado deberá indicar al jefe de departamento la motivación de dicha decisión (...)”.

Al respecto, la SCI solicitó aclaración y mediante comunicado del 14 de mayo de 2021, el Departamento manifestó: (..) “A continuación, nos permitimos informar que una vez revisado el JEP-PT-16-05 Procedimiento Asignación de abogado a Comparecientes, dentro de la actividad número 11 - Formalizar solicitudes de renuncia o sustitución de poder, el registro que se establece para dicha actividad es Oficio, sin embargo, el proceso de solicitud de renuncia o sustitución del poder se realiza mediante correo electrónico por parte del abogado Defensor, por lo tanto no se puede adjuntar dicho oficio y se adjuntaron los respectivos correos electrónicos”, por lo anterior, se requiere realizar los respectivos ajustes, modificaciones y/o actualizaciones que se consideren pertinentes en el Procedimiento para la actividad No. 11, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la misma.

- Se evidenciaron los oficios suscritos por la Secretaria Ejecutiva de la Jurisdicción Especial para la Paz correspondientes a la ejecución de la actividad No. 12 que señala: “Designación de nuevo defensor(a)”, sin embargo, no es claro en dicho registro cómo se da cumplimiento a lo dispuesto en la descripción de la actividad cuando enuncia “El jefe de departamento designará nuevo defensor, (...)”, de manera que, se requiere realizar los respectivos ajustes, modificaciones y/o actualizaciones que se consideren pertinentes en el Procedimiento para la actividad No. 12, a fin de dar cobertura a la descripción de la actividad.

A continuación, se relaciona la verificación realizada:

CC COMPARECIENTE	OFICIO DE SOLICITUD DE RENUNCIA O SUSTITUCIÓN DE PODER	OFICIO DESIGNACIÓN DE NUEVO DEFENSOR (A)
98.547.8XX	Se aporta correo electrónico del 21/05/2020, pero no se aporta oficio.	Oficio con Rad. No. 202003003261 del 01/07/2020
52.194.9XX	Se aporta correo electrónico del 30/06/2020, pero no se aporta oficio.	Oficio con Rad. No. 202003004932 del 27/07/2020
1.007.943.1XX	Se aporta correo electrónico del 30/06/2020, pero no se aporta oficio.	Oficio con Rad. No. 202003004150 del 14/07/2020
1.116.798.7XX	Se aporta correo electrónico del 11/03/2020, pero no se aporta oficio.	Oficio con Rad. No. 202003005741 del 10/08/2020
1.101.782.1XX	Se aporta correo electrónico del 21/05/2020, pero no se aporta oficio.	Oficio con Rad. No. 202003006787 del 31/08/2020
71.255.2XX	Se aporta correo electrónico del 21/05/2020, pero no se aporta oficio.	Oficio con Rad. No. 202003006793 del 31/08/2021
17.496.0XX	Se aporta correo electrónico del 29/01/2021, pero no se aporta oficio.	Oficio con Rad. No. 202103001202 del 29/01/2021
1.170.059.9XX	Se aporta correo electrónico del 04/01/2021, pero no se aporta oficio.	Oficio con Rad. No. 202103002471 del 22/02/2021
13.479.9XX	Se aporta documento que contiene la solicitud por parte del compareciente con fecha del 02 de marzo del 2021.	Oficio con Rad. No. 202102002379 del 05/03/2021

Fuente: elaboración propia con información suministrada por el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes.

- Se requiere incluir como actividad final del procedimiento JEP-PT-16-05 “Asignación de Abogado a comparecientes”, las acciones relacionadas con la custodia y conservación de las unidades documentales producidas (físicas y electrónicas), acorde con la Tabla de Retención Documental (TRD) asignada al Departamento de SAAD Defensa a Comparecientes, en cumplimiento de los lineamientos del Archivo General de la Nación (AGN) en materia de gestión documental.

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 29 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

3. Actividades de Acompañamiento Psicosocial.

Se requiere continuar con las gestiones pertinentes por parte del Líder del Proceso para la revisión y aprobación del procedimiento *“Psicosocial para la Asistencia y Atención a la Estrategia de Defensa”*, el cual se encuentra en versión borrador con fecha 15 de septiembre de 2020, el cual fue remitido por parte del Jefe de Departamento para revisión y aprobación del Líder del Proceso mediante correo electrónico del 16 de marzo de 2021.

Así mismo, es necesario estandarizar y documentar los criterios para realizar el registro, control y seguimiento de la información (bases de datos) de los acompañamientos realizados, con el propósito de conservar la uniformidad y estadísticas en la presentación de la información, toda vez que, en el análisis realizado a las bases de datos aportadas por el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes (*“Informe Psicosocial Julio – Diciembre 2020”* e *“Informe Psicosocial Enero – Marzo 2021”*) de los acompañamientos realizados durante el periodo evaluado (jul-2020 a mar-2021) se observaron inconsistencias, tales como:

- ✓ Registros fechados de marzo de 2020, en las columnas *“Fecha de comunicación de la asignación”* o *“Fecha de la jornada”*, los cuales se encuentran fuera del periodo evaluado.
- ✓ Celdas en blanco o se registró *“ninguno”* o *“pendiente”* en las columnas: *“Calidad del compareciente”*, *“Fecha de comunicación de la asignación”*, *“fecha de acompañamiento a la diligencia”*, *“Calidad del ciudadano”*, *“Calidad del participante”*, *“Fecha del escenario del acompañamiento psicosocial”*, *“fecha de acompañamiento a la diligencia”*, entre otras.
- ✓ Carecen de uniformidad en los títulos de las columnas y las categorías asignadas, por ejemplo: FARC, FARC-EP, Ex Integrantes FARC, FFPP, Fuerza Pública).

Por lo anterior, no fue posible para el equipo auditor determinar con exactitud la totalidad de acompañamientos realizados en el periodo evaluado y a qué calidad de compareciente se brindó el servicio.

4. Gestión de las PQRSDF.

En concordancia con la muestra de las PQRSDF relacionadas en las tablas expuestas en el apartado *“Debilidades”*, numeral 2 del presente informe, se observaron inconsistencias entre la información registrada en la base de datos PQRSDF del Departamento y lo consignado en el Sistema de Gestión Documental *“CONTI”*, así:

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 30 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

- ✓ De la muestra seleccionada de veintiún (21) PQRSDF, se observó que en la base de datos que contiene la relación de las PQRSDF se presentaba duplicidad en el registro de los radicados de entrada No. 202001018136 y 202001019192. Así mismo, se evidenciaron diferencias en la información relacionada con la fecha de radicación, No. de radicado de salida y fecha radicado de salida.
- ✓ En la base de datos que contiene la relación de las PQRSDF, se observó para una de ellas el registro de dos números de radicado de entrada 202001025037 y 202001030152 en la columna “No. Radicado de entrada”, no obstante, en el Sistema de Gestión Documental CONTI se realiza la tipificación y el cargue de información por un único número de radicado de entrada. Igualmente, los radicados de salida se encuentran asociados al radicado de entrada No. 202001025037, sin embargo, en el contenido de los documentos de respuesta se cita contestación al radicado de entrada No. 202001030152, lo cual genera inconsistencias en la consulta de la información.
- ✓ Las fechas de los radicados de entrada presentan diferencias en la base de datos respecto de las fechas registradas en el Sistema de Gestión Documental CONTI para los radicados No. 202001028363, 202101003075, 202101001650, 202001018136 y 202001019192.
- ✓ Las fechas de los radicados de salida presentan diferencias en la base de datos respecto de las fechas registradas en el Sistema de Gestión Documental CONTI para los radicados No. 202002006189, 202002007069 – 202003010660, 202002008468, 202102002861 y 202002003808.
- ✓ Al verificar en la base de datos del Departamento las columnas “Fecha de Radicado de Entrada” Vs. “Fecha de vencimiento” los términos contemplados para brindar contestación a las respectivas PQRSDF, se observó que para algunos radicados se presentan diferencias frente al número de días registrado en el Sistema de Gestión Documental. Así mismo, se evidenció en el CONTI que los plazos establecidos para generar contestación no guardan correspondencia con los términos y la modalidad de petición dispuestos en la Resolución No. 602 del 22 de septiembre de 2020, la cual derogó la Resolución No. 311 del 01 de abril del 2020.

Por lo anterior, se hace necesario que, el Departamento fortalezca los mecanismos (Bases de datos) implementados para el adecuado control, registro y manejo de la información relacionada con las PQRSDF siendo consistente y uniforme con la información reportada, cargada y objeto de consulta en el Sistema de Gestión Documental “CONTI”. A su vez, aunar esfuerzos para trabajar de manera articulada con el Departamento de Atención al Ciudadano implementando acciones orientadas a la correcta tipificación de los documentos de acuerdo con la modalidad de petición y el cumplimiento de los términos dispuestos en la Resolución No. 602 del 22 de septiembre de 2020 “Por la cual (...) se

	JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO	JEP-FR-15-04	Página 31 de 34
		INFORME DE AUDITORIA	Versión 2.0	2020-07-06

reglamenta el trámite interno de las peticiones, quejas, reclamos, sugerencias, denuncias y felicitaciones en la Jurisdicción Especial para la Paz”.

5. Custodia, conservación, coordinación del archivo y control de las unidades documentales.

Se requiere realizar las acciones tendientes al diligenciamiento completo del documento correspondiente a la tabla de retención documental publicada en el botón de transparencia de la página web de la JEP en el link: <https://www.jep.gov.co/Paginas/tablasretencion.aspx>, toda vez que, se observó en blanco el espacio ubicado en la columna A (Códigos - Dependencia) para la serie 21, subserie 01.

6. Normograma

Se hace necesario la actualización del normograma publicado en la página web de la entidad en la hoja “Normas y Procesos”, toda vez que, se observó mención de la Resolución No. 862 del 29 de marzo del 2019 “Por la cual se reglamenta el Registro de Abogados del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) para comparecientes y víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz”, no obstante, este lineamiento fue derogado por la Resolución No. 786 del 31 de diciembre del 2020 “Por la cual se crea el Registro de Abogados del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) para la asesoría y defensa de comparecientes y la asesoría y representación judicial de las víctimas ante la Jurisdicción Especial para la Paz-JEP”.

Así mismo, realizar ajustes a la normatividad relacionada en el Procedimiento JEP-PT-16-05 “Asignación de abogado a Comparecientes”, en el numeral 2. “LINEAMIENTOS GENERALES”, literal c) “Los abogados defensores de comparecientes deberán (...), conforme la Resolución No. 862 de 2019 de la JEP”, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el procedimiento JEP-PT-02- 01 “Elaboración y control de documentos”, numeral 2. “LINEAMIENTOS GENERALES”, literal a), que señala: “La revisión y actualización de la documentación al igual que la normatividad de los diferentes procesos es responsabilidad de los líderes de proceso”.

7. Riesgos de Gestión y Corrupción.

En cumplimiento de la Política de Administración de Riesgos de la JEP (Acuerdo AOG 01 del 14 de enero del 2020), se logró evidenciar la gestión realizada por el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes para la actualización del mapa de riesgos de gestión respecto a la vigencia 2020, el cual cuenta con dos (2) riesgos identificados, cuya aprobación por parte del líder del proceso (Subsecretario Ejecutivo) se realizó mediante correo electrónico del 30 de marzo de 2021, así:

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 32 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

No. Y CLASE DE RIESGO	DESCRIPCIÓN	ZONA DE RIESGO	
		INHERENTE	RESIDUAL
41. Gestión - Estratégico	Posible incumplimiento en la debida asesoría y defensa a los comparecientes	Alto	Moderado
42. Gestión - Estratégico	Posible incumplimiento de los plazos establecidos para dar respuesta a las órdenes de Magistratura JEP relacionadas con los comparecientes.	Extremo	Alto

Fuente: Mapa de Riesgos de Gestión vigencia 2021

En la actualización realizada por el Departamento se evidencia mejora respecto a la efectividad de los controles, toda vez que, en el análisis efectuado del nivel de exposición para los riesgos asociados con el tema objeto del presente informe de auditoría, se observó que los controles documentados en la vigencia 2020 no permitían mitigar la zona de riesgo residual permaneciendo en “EXTREMO”. Para la vigencia 2021, se observa que, los controles establecidos describen la acción de control de estos frente a las causas identificadas y permiten disminuir la zona de riesgo residual ubicándose en zonas “MODERADO” y “ALTO”. Sin embargo, se hace necesario fortalecer los controles de prevención documentados y determinar controles de mitigación que permitan atenuar las consecuencias de la materialización del riesgo, conforme a lo señalado en la Política de Administración del Riesgo de la JEP (Acuerdo AOG No. 01 de 2020), numeral 7.1 “Líderes de procesos (...) Establecer acciones de control a los niveles de riesgo residual (moderado) de acuerdo con las delegaciones definidas en esta política”.

De otra parte, se hace necesario el análisis, identificación y valoración de riesgos de corrupción que pudieran llegar a afectar el cumplimiento de los objetivos del proceso en lo relacionado con el Departamento SAAD Comparecientes, así como la definición de controles que permitan mitigarlos, teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en la Política de Administración del Riesgo de la JEP.

Finalmente, se observa la necesidad de realizar acciones para identificar posibles riesgos que puedan llegar a materializarse, de presentarse las siguientes circunstancias:

- ✓ Dificultades en los canales de comunicación con los comparecientes y que no se ajusten a las características propias de la población objetivo.
- ✓ Suspensión repentina de actividades debido a factores externos.

CONCLUSIONES DE LA AUDITORÍA

La Subdirección de Control Interno en cumplimiento del Plan Anual de Auditoría vigencia 2021 y específicamente del Rol de Evaluación y Seguimiento, realizó la auditoría al proceso Participación Efectiva, Representación y Defensa Técnica, específicamente al Departamento SAAD Defensa a Comparecientes determinando las siguientes conclusiones, así:

- ✚ En el desarrollo del proceso auditor, se resalta el compromiso y la disposición del líder del proceso, y del equipo de trabajo que fue designado para atender la auditoría, así como la atención a las diferentes mesas de trabajo para aclaración de dudas y la entrega oportuna y completa de la información.

 JEP JURISDICCIÓN ESPECIAL PARA LA PAZ	FORMATO INFORME DE AUDITORIA	JEP-FR-15-04	Página 33 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

- ✚ Se dio cumplimiento al objetivo propuesto para la verificación, análisis y evaluación de la gestión realizada en el marco del ciclo PHVA determinado en la caracterización del proceso, los procedimientos y las metodologías transversales determinadas en los criterios de auditoría, comunicados en el programa individual de auditoría. Sin embargo, es importante precisar:

 - ✓ El equipo auditor considera pertinente, adelantar por parte del proceso las etapas necesarias para la identificación y valoración de riesgos de corrupción que pudieran llegar a afectar el cumplimiento de los objetivos del Departamento SAAD Comparecientes, así como la definición de controles que permitan mitigarlos, acorde con los lineamientos metodológicos establecidos en la Política de Administración del Riesgo de la JEP.
 - ✓ Se hace necesaria la formulación y adopción de controles para la mitigación de las causas que puedan generar la materialización de los riesgos de gestión, conforme a lo señalado en la Política de Administración del Riesgo de la JEP (Acuerdo AOG No. 01 de 2020), numeral 7.1 *“Líderes de procesos (...) Establecer acciones de control a los niveles de riesgo residual (moderado) de acuerdo con las delegaciones definidas en esta política”*.
- ✚ Es importante continuar con el fortalecimiento de las actividades documentadas en el procedimiento JEP-PT-16-05 *“Asignación de abogado a comparecientes”* por cuanto se observa que, son insuficientes o se requiere complementar las actividades relacionadas con la recepción de solicitudes de asignación de abogado a través de otros canales que no están contemplados en el procedimiento y otras particularidades asociadas a la adecuada ejecución de las actividades establecidas en el procedimiento.
- ✚ Con el propósito de contribuir a la mejora continua en el cumplimiento de los términos legales vigentes para dar respuesta a las peticiones, solicitudes de información, consultas y/o cualquier otro mecanismo permitido en el ejercicio del derecho de petición amparado por el Artículo 23 de la Constitución Política, en el caso de las solicitudes de asignación de abogado que se reciban a través de derecho de petición, se debe emitir respuesta en los términos de ley establecidos, según la modalidad de petición, indicando al peticionario el trámite correspondiente que se dará a la solicitud, dependiendo de cada caso en particular.
- ✚ Continuar con el fomento de la cultura del autocontrol en la organización, custodia y conservación de las unidades documentales que soportan la gestión realizada por el Departamento SAAD Defensa a Comparecientes, en cumplimiento de los objetivos establecidos en el procedimiento JEP-PT-16-05, así como en las demás actividades desarrolladas por el departamento en el marco de sus funciones, acorde con los lineamientos del Archivo General de la Nación.

	<p style="text-align: center;">FORMATO INFORME DE AUDITORIA</p>	JEP-FR-15-04	Página 34 de 34
		Versión 2.0	2020-07-06

- ✚ Para la realización de esta evaluación, se aplicaron Normas de Auditoría Generalmente Aceptadas, teniendo en cuenta las pruebas realizadas mediante muestreo selectivo, por consiguiente, no se cubrió la verificación de la efectividad de todas las medidas de control del proceso, igualmente se aplicaron los principios de integridad, objetividad, confidencialidad, competencia, debido cuidado profesional e interés público y valor agregado, y en el desarrollo de este no se presentaron limitaciones.
- ✚ En el informe de auditoría se determinaron dos (2) debilidades al proceso de Participación Efectiva, Representación y Defensa Técnica – Departamento SAAD Defensa a Comparecientes para lo cual será necesario implementar una serie de acciones de tipo correctivas y de mejora, de acuerdo con los lineamientos del procedimiento JEP-PT-02-02 “Acciones correctivas y de mejora” versión 2.0 del 30 de abril de 2021.
- ✚ Teniendo en cuenta que, las actividades desarrolladas por el proceso Participación Efectiva, Representación y Defensa Técnica - Departamento SAAD Defensa a Comparecientes tienen incidencia en el relacionamiento institucional, mediante procesos de interacción y coordinación en el territorio entre la JEP y mecanismos del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición (SIVJRNR), entidades territoriales, entidades del orden nacional con presencia territorial, otros aliados estratégicos para la entidad y la ciudadanía en general, es importante que las oportunidades de mejora identificadas en la presente auditoría sean revisadas y analizadas por el Departamento, con el propósito de determinar los aspectos a mejorar y se les realice seguimiento permanente.

REQUIERE PLAN DE MEJORAMIENTO	SI	X	NO	
--------------------------------------	-----------	----------	-----------	--

AUDITOR LÍDER:	<p>FIRMA</p> <p>NOMBRE: Lina Alejandra Morales Sarmiento. CARGO: Auditor Líder Subdirección de Control Interno.</p>
REVISADO POR:	<p>FIRMA</p> <p>NOMBRE: Amparo Prada Tapia. CARGO: Subdirectora de Control Interno (E).</p>